JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD IZAKO LTDA
DEMANDADO: CLEMENTINA MAYA SILVA Y/O
RADICACIÓN: 2022-00045

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente el curador ad-litem de los demandados (PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS), en el documento visible a (archivo 058) del expediente virtual, ha contestado la demanda en termino oportuno para ello, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación.

2.- Adjuntar a los autos para que obre y conste, el escrito por medio del cual la curadora ad-litem allega constancia de pago realizado por la parte actora, por concepto de gastos de curaduría.

3.- Revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que los demandados ciertos CLEMENTINA MAYA SILVA y DIEGO GUSTAVO MAYA SILVA, aún no han sido vinculados en debida forma a la presente demanda y: como quiera que la parte actora en el escrito de la demanda manifestó desconocer sus domicilios y lugares de residencia, como los teléfonos celulares o direcciones electrónicas, el Despacho procede a ORDENAR el emplazamiento de los referidos demandados determinados, de conformidad al numeral 4 del Art. 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 de la misma normatividad; aquel emplazamiento se surtirá de la manera indicada en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

4.- Advertir la parte actora, acerca de que se encuentra pendiente adelantar las diligencias de notificación personal de la admisión de la demanda a la parte demandada cierta BANCO POPULAR, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 350 de fecha 22 de marzo de 2022, admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 04 DE MAYO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 073
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario